VOLUMEN NÚMERO TREINTA Y OCHO. ------ESCRITURA NÚMERO DOS MIL SESENTA Y OCHO. -----TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a treinta y uno de agosto del dos mil veinte. -------MAESTRO EN DERECHO MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR, Titular de la Notaria Ciento Noventa del Estado de México, con residencia en Toluca, hago constar:----ET PODER GENERAL, que otorga KOMATSU FINANCE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA representada por ALEXANDRE CAMPOS MOYA Y EDUARDO CORREA MEDINA, en favor de JOSÉ ALEJANDRO VALDEZ ALEMÓN, ENRIQUE RIOS CALETE, PABLO HERNÁNDEZ MESINAS, AMANDA DE LA CRUZ CHÁVEZ, MARTIN, RAFAEL CASTRO REYNAGA, BEATRIZ RIVERA LÓPEZ, PAULA ESQUIVEL TORRES, OMAR ARREOLA NUÑEZ, YICO EDUARDO MURATALLA GAMA, ERIKA YANET MONCADA MALACARA, ANA CLARA MAR VILLA, CHRISTI HAYDEË CÁRDENAS SALAS Y MARIO ALBERTO OVIEDO AMAYA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de la siguiente: ------------ PROTESTADELEY ------

e la legislación en la materia.------ CLÁUSULA ------

ÚNICAA. KOMATSU FINANCE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de JOSÉ ALEJANDRO VALDEZ ALEMÓN, ENRIQUE RIOS CALETE, PABLO HERNÁNDEZ MESINAS, AMANDA DE LA CRUZ CHÁVEZ, MARTIN, RAFAEL CASTRO REYNAGA, BEATRIZ RIVERA LÓPEZ, PAULA ESQUIVEL TORRES, OMAR ARREOLA NUÑEZ, YICO EDUARDO MURATALLA GAMA, ERIKA YANET MONCADA MALACARA, ANA CLARA MAR VILLA, CHRISTI HAYDEÉ CÁRDENAS SALAS Y MARIO ALBERTO OVIEDO AMAYA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, tan amplios como sea necesario para el ejercicio de las facultades conferidas, de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y las disposiciones

correlativas a los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete que rijan en los códigos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo sin limitar el Código Civil para la Ciudad de México. -Los poderes aquí conferidos pueden ser ejercidos frente a toda clase de personas, incluyendo sin limitar, autoridades federales, locales o municipales, organismos descentralizados o empresas de participación estatal, autoridades administrativas, militares, laborales y judiciales (federales o locales, dentro del territorio de la República Mexicana), incluvendo tribunales arbitrales. --Sin limitar la generalidad de lo anterior, estos poderes otorgan facultades expresas para iniciar y contestar toda clase de acciones judiciales, penales y administrativas, pleitos, demandas y apelaciones, así como desistir de ellas, incluyendo la acción de amparo; para participar en subastas judiciales y adjudicarse bienes a favor de la otorgante de estos poderes; para presentar denuncias o querellas; para coadyuvar con el Ministerio Público y presentar toda clase de pruebas; para otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas presentadas; para someter controversias a la decisión de árbitros y celebrar convenios de transacción judiciales y extrajudiciales a fin de transigir toda clase de controversias; para ser testigos y absolver y articular posiciones en el desahogo de pruebas Confesionales; para celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo y recibir pagos; para pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos; participar en todo tipo de audiencias en procedimientos escritos u orales, así como en cualquiera de las etapas que integren dichas audiencias con la posibilidad de participar en etapas de conciliación y/o mediación; autorizar o designar abogados patronos o mandatarios judiciales, así como cualquier figura análoga en términos de las legislaciones procesales aplicables. Las facultades anteriores se mencionan en forma enunciativa, más no limitativa. -Los poderes aquí conferidos no incluyen facultades para recibir ninguna clase de emplazamiento o notificaciones de inicio de juicio ordenadas por autoridades de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquier otro país, salvo instrucción por escrito otorgada por la Sociedad. En este sentido, para tales propósitos, los actores correspondientes deberán seguir las vías y procedimientos judiciales nacionales e internacionales aplicables. ---

-----PERSONALIDAD ------

I.- EDUARDO CORREA MEDINA, acredita su personalidad con la escritura ciento veintisiete mil ciento ochenta y ocho, de fecha primero de agosto de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del Licenciado Javier Francisco Arce Gargollo, Notario Setenta y Cuatro, de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la en la que entre otros se hizo constar Protocolización que contiene las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas, el otorgamiento y la revocación de poderes de la sociedad KOMATSU FINANCE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico "N-2017092264", el cual se agrega al apéndice del instrumento marcado con la letra "A". -II.- ALEXANDRE CAMPOS MOYA, acredita su personalidad y la existencia de su representada con el instrumento mil setecientos ochenta y uno, de fecha diecisiete de abril de dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico "N-2017092264", en la que se hizo constar el otorgamiento de poderes de la sociedad KOMATSU FINANCE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y de dicho instrumento copio en lo conducente lo siguiente: ...KOMATSU FINANCE MEXICO. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada como ha quedado dicho, realiza el otorgamiento de poderes en favor de ALEXANDRE CAMPOS MOYA, designado como Apoderado Clase A ,con las facultades mencionadas a continuación conjuntamente el representante podrá celebrar en nombre y representación de la Sociedad actos jurídicos a través de su firma siempre y cuando lo hagan 2 (dos) Apoderados clase A o 1 (un) apoderado clase A con 1 (un) Apoderado clase B:

. 49	CONTRAMELO MARE
M. EN D. MARIO	AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrato del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y en el dos mil quinientos ochenta y siete ambos del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México estando por tanto facultado para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón de otendido, transigir, comprometer en arbitraje, artícular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y
10/	de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querellas y
~	denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón de otendido transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. Así, de manera enunciativa más no limitativa excepto por la facultad para hacer cesión de bienes se otorgan entre otras facultades las siguientes:——
	- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo o amparo adhesivo - Para transigir
	- Para comprometer en árbitros
	- Para absolver y articular posiciones. ————————————————————————————————————
	- Para hacer o recibir pagos y renuncias
	<ul> <li>Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.</li> <li>Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrán ser ejercitados frente toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales.</li> </ul>
	laboralesb) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES, sir limitación alguna con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de
	los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de Méxicoc) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y
	cuatro del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México, en el entendido de que dicho poder general se encuentra limitado a comparecer en nombre y representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean judiciales o administrativas, así como ante cualquier entidad un control de la Sociedad ante toda clase de autoridades federales.
	organismo controlado por el gobiemo federal de los Estados Unidos Mexicanos, para realizar todo tipo de actos y gestiones necesarios en relación con cualquier tipo de trámite fiscal o administrativo, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, preparar, firmar y llevar a cabo la presentación de escritos, declaraciones de impuestos, avisos, solicitudes de devolución, compensación de impuestos y/o documentos de carácter fiscal o administrativos relacionados, entre otros asuntos, con el pago de impuestos, contribuciones, recargos, multas
	derechos y aprovechamientos, derechos de importación, aranceles y en general, para llevar a cabo toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el servicio de Administración Tributaria, la Tesorería de la Federación, y cualquier otra autoridad fiscal, administrativa, aduanera y/o de seguridad social, incluyendo sir limitar al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
	y el Sistema de Ahorro para el Retiro. ————————————————————————————————————
	incluida la Ciudad de México. ————————————————————————————————————
	e) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, sin limitación alguna con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y en el dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civi
	Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México estando por tanto facultado para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza as como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y
	desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, transigir comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales
	penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. Así, de manera enunciativa más no limitativa excepto por la facultad para hacer cesión de bienes se otorgan entre otras facultades las siguientes:  - Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo o amparo adhesivo.
	- Para transigir
	- Para absolver y articular posiciones
	- Para recusar

Además se otorga un poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos en sus fracciones primera, segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y tres,

ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo. Así, de manera enunciativa más no limitativa se otorgan entre otras facultades las siguientes: Acudir para representar y acreditar personalidad y capacidad en juicio en nombre de la Sociedad en las audiencias de conciliación demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, para comparecer al desahogo de toda clase de pruebas durante la secuela del procedimiento incluyendo la articulación y absolución de posiciones en dichas actuaciones respecto a la confesional, y el resto de las etapas del proceso. - Ejercer y promover todo tipo de acciones laborales, reconvenir, allanarse, señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, contestar toda clase de demandas, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, e interponer los recursos legales procedentes, darle seguimiento al proceso respecto a todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su conclusión, conciliar y celebrar convenios que pudieren celebrarse en las audiencias mencionadas anteriormente. - Comparecer ante cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales, las cuales podrán ser en forma enunciativa más no limitativa: Juntas de Conciliación o Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, Procuraduría Federal del Trabajo, etc. -- Tomar toda clase de decisiones, incluyendo el desistimiento de cualquier prueba e instancia, actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, incluyendo las Inspecciones Laborales que practique cualquier autoridad laboral a nivel local o federal. Asimismo, se otorga un poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera y limitado al área laboral, para preparar, firmar y llevar a cabo la presentación de escritos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, declaraciones de impuestos, notificaciones y/o cualesquiera documentos relacionados con el pago de impuestos, impuestos sobre nómina, contribuciones, recargos, multas y derechos, así como realizar y llevar a cabo los procedimientos o trámites derivados de los mismos y en general, para llevar a cabo toda clase de actos relacionados con el área laboral, en representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, fiscales y /o de seguridad social, ya sean federales, estatales o municipales, incluyendo sin limitaciones, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Tesorería de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de nombre de la Sociedad y designar a las personas que girarán en contra de ellas, así como para girar cheques contra dichas cuentas y en cuentas previamente abiertas por la Sociedad, tanto en el territorio nacional como en el g).- PODER GENERAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO, para suscribir, aceptar, endosar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, así como para protestarlos y pagarlos, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. h).- PODER ESPECIAL, pero dentro de su especialidad, tan amplio como en derecho se requiera, para actos de administración con todas las facultades generales y aun las que requieren de cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México, y limitado en cuanto a su objeto a la materia aduanera y/o comercio exterior con el propósito de: celebrar, otorgar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, y notificaciones todos ellos de tipo fiscal, aduanero, comercio exterior o contable. Igualmente, tendrá todas las facultades necesarias para formular todo tipo de solicitudes de permisos para la importación, exportación reexpedición y tránsito, así como para obtener ampliaciones en plazo y/o en volumen de todo tipo de importaciones y exportaciones, para otorgar documentos aduaneros y/o de comercio exterior para la valoración de mercancías, solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y exportación o importación en términos de ley, incluyendo la obtención de autorizaciones en relación con los programas de promoción sectorial, para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaria de Economía, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad gubernamental relacionada directa o indirectamente con actividades aduaneras y/o de comercio exterior, solicitar cualquier permiso adicional necesario para la importación y/o aquellos permisos relativos a procedimientos aduaneros y/o de comercio exterior llevados a cabo ante la Secretarla de Hacienda y Crédito Público u otra Secretaría o dependencia gubernamental, incluyendo todo tipo de facultades para desahogar requerimientos e intervenir en los procedimientos aduaneros y/o de comercio exterior, presentar todo tipo de recursos, demandas, e incluso promover, e intervenir en, juicios de amparo, otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de despacho aduanero. Asimismo, gozará de facultades amplísimas para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos y gestiones relativos a operaciones aduanales y/o de comercio exterior, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera, su reglamento y las resoluciones misceláneas en materia aduanera. Los apoderados tendrán facultades pata presentar, recoger, firmar, oír y recibir notificaciones de toda clase de documentación aduanera y/o de comercio exterior, incluyendo declaraciones de valor y todos los avisos, notificaciones, declaraciones, reportes y demás documentación relacionada con las facultades antes indicadas. i).- PODER ESPECIAL, a fin que el apoderado comparezcan ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean judiciales o administrativas, así como ante cualquier entidad u organismo controlado por el gobiemo federal, con la finalidad de representar a la Sociedad en toda clase de licitaciones/ ya sean públicas o privadas convocadas por dichas autoridades, entidades u organismos y llevar a cabo todos los actos relacionados con dichas licitaciones públicas o privadas. Las facultades aquí conferidas incluyen de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: realizar todos los actos y gestiones necesarias o convenientes en relación con las licitaciones en las que la Sociedad participe, elaborar, firmar, presentar, recibir y suscribir todo tipo de propuestas legales, técnicas y económicas, así como cualquier otra documentación técnica, legal y financiera relacionada con, conveniente o necesaria para las licitaciones públicas o privadas, comparecer a las juntas de aclaraciones correspondientes, así como a los actos de presentación y apertura de propuestas y fallo y hacer o solicitar las aclaraciones que se deriven de dichos actos, suscribir los contratos definitivos derivados de la licitación correspondiente y presentar todo tipo de recursos administrativos en contra de actos emitidos por alguna autoridad

administrativa en relación con las licitaciones o los permisos y autorizaciones correspondientes; y en general para alaborar, firmár y presentar cualquier tipo de escrito, declaración o documento que sea necesario o conveniente en relación con las licitaciones...-En dichos instrumentos quedó debidamente acreditada la capacidad legal de la Sociedad Los comparecientes declaran que la representación que ostentan no les ha sido revocada ani en forma alguna modificada, que está vigente en todos sus términos y que su representada tiene capacidad legal.-----YO, EL NOTARIO CERTIFICO: --I.- Que a mi juicio los comparecientes, tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me cercioré de su identidad con el documento que más adelante se relaciona.-II.- Que los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaran por sus generales ser: -----ALEXANDRE CAMPOS MOYA, originario de Campinas, Sao Paulo, Brasil, que nació el veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y dos, brasileño por nacimiento, hijo de padres brasileños, casado, profesionista, con domicilio en Juan Salvador Agraz, numero cincuenta, piso cuatro, interiores cuatrocientos uno a cuatrocientos cinco, Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, código postal. Cero cinco mil trescientos cuarenta y ocho, Ciudad de México, México. Se identifica con pasaporte Brasileño numero "FY279404" y acredita su legal estancia con su credencial de Residente Temporal con Numero Unico de Extranjero "000002021853". -----EDUARDO CORREA MEDINA, originario de la Ciudad de México, donde nació el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, casado, Profesionista, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, de paso por esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población "COME810629HDFRDD08", quien se identifica con pasaporte G23295106". Copia de las mencionadas identificaciones, las agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----III.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----IV.- Que advertí a los comparecientes el derecho que tienen de leer por sí mismos el presente instrumento, así como que le sea explicado por el suscrito. -----V.- Que a solicitud de los comparecientes leí, expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal de este instrumento, por lo que los comparecientes manifestaron su conformidad y comprensión plena con él y lo firman el día uno de septiembre de dos mil veinte. Doy Fe. -----ALEXANDRE CAMPOS MOYA. FIRMA. ------EDUARDO CORREA MEDINA. FIRMA. -ANTE MI M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR. FIRMA ------Un sello con el Escudo Nacional que dice: "M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR, NOTARIA NO. 190 - TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MEX. - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". ---ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO" .-----En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"-----PROCEDO A AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ACTA CON MI FIRMA Y SELLO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DE

NOTARIO PÚBLICO 190 DEL ESTADO DE MEXICO

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.



### PRIMER TESTIMONIO \* DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:

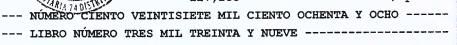
ESCRITURA NO. 127,188

FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2019.



tario

----- 127,188------WVT/npcs---



--- En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil diecinueve;-----

--- Yo, FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Setenta y Cuatro de la Ciudad de México, hago constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y, EN CONSECUENCIA, LA RENUNCIA, LA DESIGNACIÓN Y LA RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y EL OTORGAMIENTO Y LA REVOCACIÓN DE PODERES de la sociedad "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que otorga como Delegado Especial el señor David Espinosa Canseco, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

--- Declara el compareciente, enterado de las penas en que

--- Declara el compareciente, enterado de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario, que:------- UNO.- ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.------

por escritura número ciento veintitrés mil seiscientos nueve, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, ante mí, se hizo constar la protocolización del documento que contiene las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de la sociedad "KFMX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros asuntos se aumentó el capital social en la cantidad de veinticuatro millones novecientos





choventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco dólares americanos 39/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) cuyo equivalente en pesos, Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos Mexicanos.-------- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue: --- III. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN, ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, Y LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS .- Que por escritura número ochenta y dos mil quinientos veinticinco, de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario número uno de la Ciudad de México, pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento, se protocolizaron las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de "KFMX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se acordó cambiar su denominación y la adopción de régimen para quedar en lo sucesivo como "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la consecuente reforma total de estatutos, teniendo su domicilio en la Ciudad de México, duración ilimitada, cláusula de admisión de extranjeros y capital mínimo fijo de diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional. -------- De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue:---- "...ESTATUTOS SOCIALES -- KOMATSU FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R. -- CAPITULO I --..., OBJETO Y...--...TERCERA. La Sociedad, en su carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, tiene por objeto social principal la realización habitual y profesional del otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos del Capítulo II del Título Quinto de la LGOAAC y de lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC"), y en consecuencia podrá realizar todas las operaciones y prestar todos los servicios propios para el otorgamiento, administración y ejecución de toda clase de operaciones de crédito en cualquier modalidad, arrendamiento financiero y factoraje financiero. -- Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: -- (a) De manera habitual y profesional, otorgar toda clase de créditos, así como la celebración de cualquier clase de operaciones de arrendamiento financiero y factoraje financiero, en términos

otario

7 4

3

87-B de la LGOAAC. -- (b) Obtener créditos y instituciones de crédito nacionales préstamos extranjeras, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito y crédito de sus proveedores para capital de trabajo. -- (c) Emitir, suscribir, endosar y otorgar todo tipo de títulos de crédito, obligarse solidariamente con terceros, otorgar avales, garantías, fianzas y cualquier otro título o documento permitido por la ley. -- (d) Administrar todo tipo de cartera crediticia en términos del Artículo 87-B de la LGOAAC y en observancia a las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables. -- (e) Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes inmuebles (así), inmuebles y personales, equipo y bienes muebles, incluso como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social. -- (f) Prestar y contratar todo tipo de servicios profesionales, incluyendo servicios administrativos, desarrollo, ingeniería, operativos, de planeación, contabilidad, entrenamiento, vigilancia, investigación, consultoría y asesoría inmobiliaria, y en general prestar cualquier tipo de servicio a sociedades civiles o mercantiles. -- (g) Actuar como fiduciario en fideicomisos de garantía, de conformidad con las disposiciones de la LGOAAC y la LGTOC, y celebrar, directa e indirectamente contratos de fideicomiso en cualquier otra capacidad distinta a fiduciario (salvo por lo previsto en este inciso), así como adquirir derechos fideicomisarios. -- (h) Sujeto a la legislación aplicable, obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales así como cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial. -- (i) Establecer, arrendar, operar y poseer plantas industriales, talleres, bodegas, instalaciones, oficinas y agencias en México o en el extranjero, según lo permita la ley. -- (j) Actuar como apoderado legal o comisionista de todo tipo de personas, sociedades o cualquier tipo de entidad, sea como representante, intermediario o en cualquier otra capacidad. --





Contratar y prestar todo tipo de servicios administración y cobranza de documentos por cobrar créditos, y llevar a cabo cualesquier actos relacionados con los mismos. -- (1) Contratar seguros de garantía financiera con sociedades nacionales o extranjeras, así como obtener cualquier tipo de garantía respecto de sus obligaciones. --(m) En general, realizar todo tipo de actos, cualquier convenio, contrato o documento, incluyendo aquellos de naturaleza civil y mercantil, según sea permitido por la legislación aplicable, necesario y/o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad...--... CAPITULO V.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - DECIMA. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias,... DECIMA PRIMERA. Las Asambleas de Accionistas, o Extraordinarias, estarán sujetas Ordinarias siguientes: - A. Reglas generales -... 7. De conformidad con del Artículo 178 de LGSM, las las disposiciones resoluciones adoptadas por unanimidad de votos Accionistas que representen la totalidad de las Acciones con derecho a voto, sin celebrarse Asamblea de Accionistas tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los Accionistas en una Asamblea de Accionistas, siempre que estas resoluciones se confirmen por escrito.-... CAPÍTULO VI -- ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONARIOS -- DÉCIMA SEGUNDA. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración. El Consejo de Administración de la Sociedad (el "Consejo de Administración") estará conformado por Consejeros nombrados por los Accionistas en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad, respectivamente (los "Consejeros")...--...DÉCIMA TERCERA. El Consejo de Administración tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2,554 del Código Civil Federal y las disposiciones correlativas de los Código Civiles de todos y cada uno de los Estados de México y del Código Civil para el Distrito Federal;

FREDU JAHAMILLU MANZUA













otario

7 4

5

representará a la Sociedad ante toda clase de 10 tanto autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades laborales, y ante árbitros y arbitradores. anteriores poderes incluyen enunciativa, limitativamente, facultades para: -- a) interponer toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos; para discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo; -- b) realizar todas las operaciones y celebrar, modificar, rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad; -- c) abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias y de inversión; -- d) constituir y retirar toda clase de depósitos; -- e) nombrar y remover funcionarios, directores, sub-directores, agentes y empleados de la Sociedad; y determinar, limitar o revocar sus facultades, obligaciones y remuneraciones; -- f) conferir y revocar poderes generales y especiales; -- g) establecer y clausurar sucursales, agencias y dependencias; -- h) ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas; -- i) aprobar el Plan Anual de Negocios de la Sociedad; -- j) representar a la Sociedad cuando forme parte de otras sociedades, comprando suscribiendo Acciones o participaciones, o bien interviniendo como parte en su constitución o en cualquier otro momento; -k) presentar quejas y querellas de carácter penal, otorgar el perdón del ofendido y constituirse como coadyuvante de Ministerio Público; y -- 1) adoptar o modificar las Políticas Crediticias y de Cobranza de la Sociedad (según se define en el Convenio de Accionistas). -- El Consejo de Administración tendrá además, en los términos del Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder general para suscribir, emitir, aceptar, protestar el pago, pignorar, negociar y endosar en cualquier forma toda clase de títulos de crédito y firmar títulos de crédito para garantizar el pago de obligaciones asumidas por la Sociedad, por terceros en cuyo capital social participe directa o indirectamente la Sociedad, por afiliadas de la Sociedad y/o sociedades que formen parte del mismo grupo corporativo que la Sociedad.-..".-------- DOS. - RESOLUCIONES UNÁNIMES. - El compareciente me exhibe



REDO JAHAMILLU MAN

unánimes adoptadas

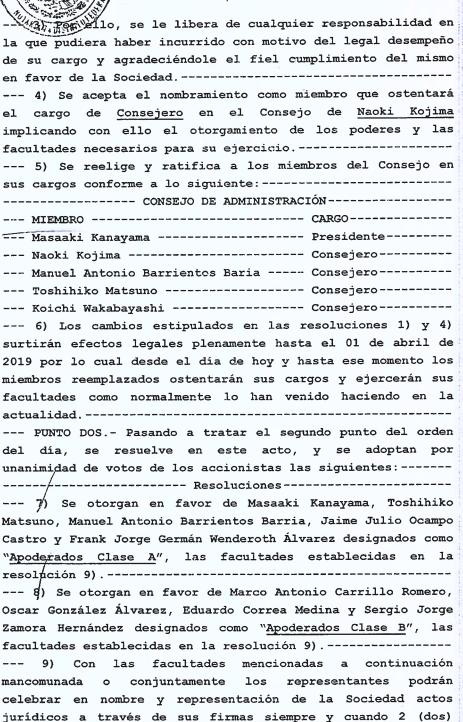
un documento que contiene las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Accionistas de la sociedad "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve, mismas que no fueron asentadas en el libro respectivo y que agrego al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "A", documento que transcribo como sigue:-------- "RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR VOTACIÓN UNÁNIME--------- En Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanós, domicilio social de Komatsu Finance México, S.A. de C.V. Sofom E.N.R. (la "Sociedad"), siendo las 14:00 horas del/día 30 de abril de 2019, se elaboró la presente acta/ conforme a lo establecido en el artículo décimo primero de los estatutos de la Sociedad y el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para hacer constar la confirmación por escrito de las resoluciones adoptadas por unanimidad de votos fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas de la Sociedad en este mismo día, conforme a lo siguiente: ----------- Orden del Dia-------- M.- Nombramiento, reelección, ratificación, designación y/o revocación de poderes y facultades de los miembros del Consejo de Administración (el "Consejo"), funcionarios de la Sociedad y/o Comisario. --------- II. - Otorgamiento y revocación de poderes. -------- III.- Designación de delegados especiales de la Asamblea para la formalización de las resoluciones tomadas en ella .------ PUNTO UNO.- Pasando a tratar el primer punto del orden del día, se resuelve en este acto, y se adoptan por unanimidad de votos de los accionistas las siguientes:--------- Resoluciones--------- 1) Se acepta la renuncia como miembro que ostentaba el cargo de Consejero en el Consejo, de Jaime Soto Chávez implicando con ello la revocación de los poderes y las facultades necesarios para su ejercicio. --------- 2) Adicionalmente se hace constar en este acto que desde que asumió su cargo y a la fecha de la elaboración de este documento la Sociedad no le adeuda monto alguno por el desempeño de sus funciones. -----

A .

tario

7 4

7





MD



Apoderados clase A o 1 (un) apoderado clase A con 1

Apoderado clase B.-------- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna con todas las facultades generales y las especiales. que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y en el dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México estando por tanto facultado para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. Así, de manera enunciativa más no limitativa excepto por la facultad para hacer cesión de bienes se otorgan entre otras facultades las siguientes:-----de Para intentar y desistirse toda clase procedimientos, inclusive amparo o amparo adhesivo. -------- Para transigir.-------- Para comprometer en árbitros.------- Para absolver y articular posiciones.-------- Para recusar.---------- Para hacer o recibir pagos y renuncias. -------- Para presentar denuncias y querellas en matería penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.--------- Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrán ser ejercitados frente toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales.-------- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES, sin limitación alguna con todas las

facultades generales y las especiales que requieran poder o

otario

7 4

Luteppecial de acuerdo con la Ley, de conformidad con dispuesto en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México. --- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México, en el entendido de que dicho poder general se encuentra limitado a comparecer en nombre y representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean judiciales o administrativas, así como ante cualquier entidad u organismo controlado por el gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, para realizar todo tipo de actos y gestiones necesarios en relación con cualquier tipo de trámite fiscal 0 administrativo, limitativa, incluyendo, de manera enunciativa mas no preparar, firmar y llevar a cabo la presentación de escritos, avisos, solicitudes declaraciones de impuestos, devolución, compensación de impuestos y/o documentos de carácter fiscal o administrativos relacionados, entre otros asuntos, con el pago de impuestos, contribuciones, recargos, multas, derechos y aprovechamientos, derechos de importación, aranceles y en general, para llevar a cabo toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el servicio de Administración Tributaria, la Tesorería de la autoridad Federación, cualquier otra У administrativa, aduanera y/o de seguridad social, incluyendo sin limitar al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro. --------- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México. -----



FRED JARAMILLO MAN



Estos poderes podrán ser ejercitados frente a toda clase Que of FRMA (autoridades de personas físicas o morales y ante toda clase de federales, estatales o municipales, administrativas, fiscales, judiciales o laborales.-------- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, sin limitación alguna con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y en el dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México estando por tanto facultado para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. Así, de manera enunciativa más no limitativa excepto por la facultad para hacer cesión de bienes se otorgan entre otras facultades las siguientes:----intentar y desistirse de toda procedimientos, inclusive amparo o amparo adhesivo. -------- Para transigir.-------- Para comprometer en árbitros.-------- Para absolver y articular posiciones.-------- Para recusar.-------- Para hacer o recibir pagos y renuncias.------- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-------- Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrán ser ejercitados frente toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales.------

11

tario

7 4

otorga un poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos en sus fracciones primera, segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo. Así, de manera enunciativa más no limitativa se otorgan entre otras facultades las siguientes:---- Acudir para representar y acreditar personalidad y capacidad en juicio en nombre de la Sociedad en las conciliación demanda excepciones, audiencias de У ofrecimiento y admisión de pruebas, para comparecer al desahogo de toda clase de pruebas durante la secuela del procedimiento incluyendo la articulación y absolución de posiciones en dichas actuaciones respecto a la confesional, y el resto de las etapas del proceso. -------- Ejercer y promover todo tipo de acciones laborales, reconvenir, allanarse, señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, contestar toda clase de demandas, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, e recursos legales procedentes, interponer los seguimiento al proceso respecto a todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su conclusión, conciliar y celebrar convenios que pudieren celebrarse en las audiencias mencionadas anteriormente, -------- Comparecer ante cualquier autoridad del trabajo y servicios sociales, las cuales podrán ser en forma enunciativa más no limitativa: Juntas de Conciliación o Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, Procuraduría Federal del Trabajo, etc. ----toda clase de decisiones, Tomar incluyendo el desistimiento de cualquier prueba e instancia, actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de

trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades,



REPUBLISHED MANAGER

incluyendo las Inspecciones Laborales que practique cualquier OF LERON DE LERON Asimismo, se otorga un poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera y limitado al área laboral, para preparar, firmar y llevar a cabo la presentación de escritos, de manera enunciativa mas no limitativa, incluyendo declaraciones de impuestos, notificaciones y/o cualesquiera documentos relacionados con el pago de impuestos, impuestos sobre nómina, contribuciones, recargos, multas y derechos, así como realizar y llevar a cabo los procedimientos o trámites derivados de los mismos y en general, para llevar a cabo toda clase de actos relacionados con el área laboral, en representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, fiscales y/o de seguridad social, ya federales, municipales, incluyendo estatales 0 limitaciones, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Secretarla de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Tesorería de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Sistema del Ahorro para el Retiro. --------- PODER PARA CUESTIONES BANCARIAS GENERALES, para abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que girarán en contra de ellas, así como para girar cheques contra dichas cuentas y en cuentas previamente abiertas por la Sociedad, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. --------- PODER GENERAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO, para suscribir, aceptar, endosar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, así como para protestarlos y pagarlos, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-------- PODER ESPECIAL, pero dentro de su especialidad, tan amplio como eп derecho se requiera, para actos administración con todas las facultades generales y aun las que requieren de cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México, y

otario

7 4

13

en cuanto a su objeto a la materia aduanera y/o comercio exterior con el propósito de: celebrar, otorgar o hacer cumplir todo tipo de documentos públicos o privados, y notificaciones todos ellos de tipo fiscal, aduanero, comercio exterior o contable. Igualmente, tendrá todas las facultades necesarias para formular todo tipo de solicitudes de permisos para la importación, exportación reexpedición y tránsito, así como para obtener ampliaciones en plazo y/o en volumen de todo tipo de importaciones y exportaciones, para otorgar documentos aduaneros y/o de comercio exterior para la valoración de mercancías, solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y exportación o importación en términos de ley, incluyendo la obtención de autorizaciones en relación con los programas de promoción sectorial, para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad gubernamental relacionada directa o indirectamente con actividades aduaneras y/o de comercio exterior, solicitar cualquier permiso adicional necesario para la importación y/o aquellos permisos relativos a procedimientos aduaneros y/o de comercio exterior llevados a cabo ante la Secretarla de Hacienda y Crédito Público u otra Secretaría 0 dependencia gubernamental, incluyendo todo tipo de facultades para desahogar requerimientos e intervenir en los procedimientos aduaneros y/o de comercio exterior, presentar todo tipo de recursos, demandas, e incluso promover, e intervenir en, juicios de amparo, otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de despacho aduanero. Asimismo, gozará de facultades amplísimas para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos y gestiones relativos a operaciones aduanales y/o de comercio exterior, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera, su reglamento y las resoluciones misceláneas en materia aduanera. Los apoderados tendrán facultades pata presentar, recoger, firmar, oír y recibir notificaciones de toda clase de documentación aduanera y/o de comercio exterior, incluyendo declaraciones de valor y todos los avisos, notificaciones, declaraciones, reportes y demás documentación relacionada con las facultades





antes indicadas. ------

EREDU JARAMILLO MANCUR

PODER ESPECIAL, a fin que los apoderados comparezcan ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean judiciales o administrativas, así como ante cualquier entidad u organismo controlado por el gobierno federal, con la finalidad de representar a la Sociedad en toda clase de licitaciones/ ya sean públicas o privadas convocadas por dichas autoridades, entidades u organismos y llevar a cabo todos los actos relacionados con dichas licitaciones públicas o privadas. Las facultades aquí conferidas incluyen de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: realizar todos los actos y gestiones necesarias o convenientes en relación con las licitaciones en las que la Sociedad participe, elaborar, firmar, presentar, recibir y suscribir todo tipo de propuestas legales, técnicas y económicas, así como cualquier otra documentación técnica, legal y financiera relacionada con, conveniente o necesaria para las licitaciones públicas o las juntas aclaraciones privadas, comparecer a correspondientes, así como a los actos de presentación y apertura de propuestas y fallo y hacer o solicitar las aclaraciones que se deriven de dichos actos, suscribir los derivados de la licitación contratos definitivos de recursos todo tipo correspondiente Y presentar administrativos en contra de actos emitidos por alguna autoridad administrativa en relación con las licitaciones o los permisos y autorizaciones correspondientes; y en general para elaborar, firmar y presentar cualquier tipo de escrito, declaración o documento que sea necesario o conveniente en relación con las licitaciones.-------- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unas y otras conforme a los límites bajo los cuales las facultades otorgadas en este acto se rigen. -------- 10) Se otorgan en favor de Masaaki Kanayama, Manuel Antonio Barrientos Barria, Jaime Julio Ocampo Castro, Eduardo Correa Medina, para que los ejerzan de manera individual, los siguientes poderes: --- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el primer parrafo del

tario

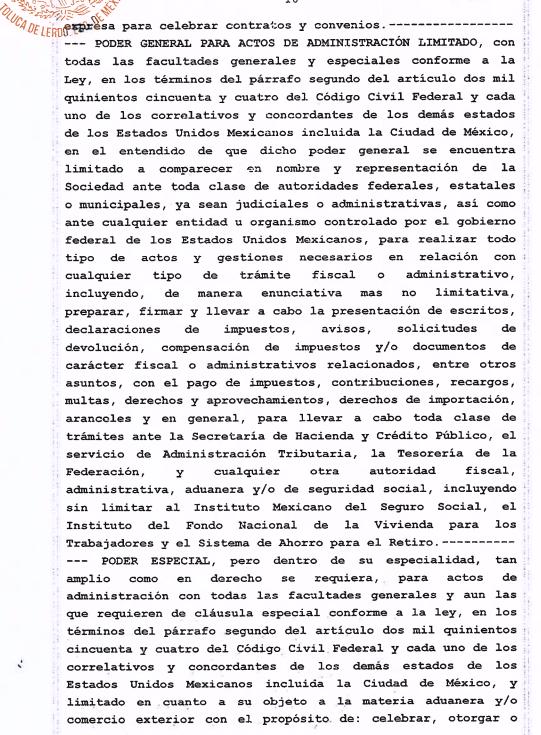
7 4

15

s mil quinientos cincuenta y cuatro y en el dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México estando por tanto facultado para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. Así, de manera enunciativa más no limitativa excepto por la facultad para hacer cesión de bienes se otorgan entre otras facultades las siguientes:-----intentar y desistirse de toda clase de --- Para procedimientos, inclusive amparo o amparo adhesivo.-------- Para transiqir.-------- Para comprometer en árbitros.-------- Para absolver y articular posiciones.-------- Para recusar.--------- Para hacer o recibir pagos y renuncias. -------- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. --------- Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrán ser ejercitados frente toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales.--------- PODER LIMITADO Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México. La limitación de este poder general implica la prohibición



EREDU JAHANILLO MANZUK





otario

7 4

17

ír todo tipo de documentos públicos o privados, y notificaciones todos ellos de tipo fiscal, aduanero, comercio exterior o contable. Iqualmente, tendrá todas las facultades necesarias para formular todo tipo de solicitudes de permisos para la importación, exportación reexpedición y tránsito, así como para obtener ampliaciones en plazo y/o en volumen de todo tipo de importaciones y exportaciones, para otorgar documentos aduaneros y/o de comercio exterior para la valoración de mercancías, solicitudes para programas de comercio exterior y demás programas de fomento y exportación o importación en términos de ley, incluyendo la obtención de autorizaciones en relación con los programas de promoción sectorial, para realizar todo tipo de gestiones ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como cualquier otra autoridad gubernamental relacionada directa 0 indirectamente con actividades aduaneras y/o de comercio exterior, solicitar cualquier permiso adicional necesario para la importación y/o aquellos permisos relativos a procedimientos aduaneros y/o de comercio exterior llevados a cabo ante la Secretarla de Hacienda y Público otra Secretaría 0 dependencia Crédito u gubernamental, incluyendo todo tipo de facultades para desahogar requerimientos e intervenir en los procedimientos aduaneros y/o de comercio exterior, presentar todo tipo de recursos, demandas, e incluso promover, e intervenir en, juicios de amparo, otorgar garantías en procedimientos aduaneros e intervenir en todos los procedimientos de despacho aduanero. Asimismo, gozará de facultades amplísimas para garantizar y llevar a cabo todos aquellos actos jurídicos y gestiones relativos a operaciones aduanales y/o de comercio exterior, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley Aduanera, su reglamento y resoluciones misceláneas en materia aduanera. Los apoderados tendrán facultades pata presentar, recoger, firmar, oír y recibir notificaciones de toda clase de documentación aduanera y/o de comercio exterior, incluyendo declaraciones de valor y todos los avisos, notificaciones, declaraciones, reportes y demás documentación relacionada con las facultades antes indicadas.-----

--- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y



WEREN JARAMILLO MAN JUL



para revocar unas y otras conforme a los límites bajo los Enrique López Gómez, Fabiola López Cruz, Alejandro Díaz Fernández, Bruno Tejocote Guerrero, Valery David Bahena Gustavo Aranda Villalobos, Enrique Velázquez, Elena Ballesteros Alvarado, Eduardo Valdivia y Gutiérrez, Gisela Ginés Ramírez Ramírez, Gabriel Orlando Pizá Avilés, Jorge Erick Olalde Gómez, José Luis Lezama Flores, Luis Fernando Ardura Latorre, Susana Flores Verlon, Jimena Adriana Sánchez Argoytia, Héctor Armando Moreno Miranda, Enrique Limón Silva, Alexis Edgardo Rivero Sánchez, Luis Fernando Ardura Latorre y Daphne Yolanda Falcón Chiquini, para que los ejerzan en forma individual, los siguientes poderes:------- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, sin limitación alguna con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y en el dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México estando por tanto facultado para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. Así, de manera enunciativa más no limitativa excepto por la facultad para hacer cesión de bienes se otorgan entre otras facultades las siguientes:----clase intentar y desistirse de toda Para procedimientos, inclusive amparo o amparo adhesivo. --------- Para transigir. -----

--- Para comprometer en árbitros.----

# JAVIER ARCE GARGOLLO tario 74

19

absolver y articular posiciones. --------- Para recusar. -------- Para hacer o recibir pagos y renuncias.-------- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-------- Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrán ser ejercitados frente toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales.-------- Además se otorga un poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos en sus fracciones primera, segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo. Así, de manera enunciativa más no limitativa se otorgan entre otras facultades las siguientes:---- Acudir para representar y acreditar personalidad y capacidad en juicio en nombre de la Sociedad en las audiencias conciliación demanda excepciones, de v ofrecimiento y admisión de pruebas, para comparecer al desahogo de toda clase de pruebas durante la secuela del procedimiento incluyendo la articulación y absolución de posiciones en dichas actuaciones respecto a la confesional, y el resto de las etapas del proceso. -------- Ejercer y promover todo tipo de acciones laborales, reconvenir, allanarse, señalar domicilios para oír y recibir notificaciones, contestar toda clase de demandas, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades, e interponer los recursos legales procedentes, seguimiento al proceso respecto a todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su conclusión, conciliar y celebrar convenios que pudieren celebrarse en las audiencias mencionadas anteriormente, ------





Comparecer ante cualquier autoridad del trabajo las cuales podrán ser en sociales, servicios enunciativa más no limitativa: Juntas de Conciliación o Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, Procuraduría Federal del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, etc. ----clase de decisiones, incluyendo toda desistimiento de cualquier prueba e instancia, actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, incluyendo las Inspecciones Laborales que practique cualquier autoridad laboral a nivel local o federal.-------- Asimismo, se otorga un poder especial pero tan amplio como en derecho se requiera y limitado al área laboral, para preparar, firmar y llevar a cabo la presentación de escritos, limitativa, de manera enunciativa mas no incluyendo declaraciones de impuestos, notificaciones y/o cualesquiera documentos relacionados con el pago de impuestos, impuestos sobre nómina, contribuciones, recargos, multas y derechos, así como realizar y llevar a cabo los procedimientos o trámites derivados de los mismos y en general, para llevar a cabo toda clase de actos relacionados con el área laboral, en representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, fiscales y /o de seguridad social, ya sean municipales, incluyendo estatales 0 federales, limitaciones, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Secretarla de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Tesorería de la Federación, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Sistema del Ahorro para el Retiro. -------- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unas y otras conforme a los límites bajo los cuales las facultades otorgadas en este acto se rigen. -------- 12) Se otorgan en favor de Sergio Jorge Zamora Hernández y David Espinosa Canseco, para que los ejerzan en forma individual, los siguientes poderes:-----

So tario

7 4

21

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y en el dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México estando por tanto facultado para iniciar acciones legales de cualquier naturaleza así como desistirse de todas las mismas, aún de juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos, del trabajo y fiscales. Así, de manera enunciativa más no limitativa excepto por la facultad para hacer cesión de bienes se otorgan entre otras facultades las siguientes:--------- Para intentar y desistirse de toda procedimientos, inclusive amparo o amparo adhesivo. -------- Para transiqir.-------- Para comprometer en árbitros.-------- Para absolver y articular posiciones.-------- Para recusar.--------- Para hacer o recibir pagos y renuncias.-------- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-------- Los poderes conferidos en el presente instrumento, podrán ser ejercitados frente toda clase de personas físicas o morales, y ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales o laborales.-------- PODER LIMITADO Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo dos mil





VARAMILLO MAN

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y cada nuño de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México. --- La limitación de este poder general implica prohibición expresa para celebrar contratos y convenios. ------- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unas y otras conforme a los límites bajo los cuales las facultades otorgadas en este acto se rigen. -------- 13) Se otorga en favor de Antonio Aguirre Medina y José Rodrigo Rodríguez Bravo, para que los ejerzan en forma individual el siguiente poder: -------- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y cada uno de los correlativos y concordantes de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos incluida la Ciudad de México, en el entendido de que dicho poder general se encuentra limitado a comparecer en nombre y representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, ya sean judiciales o administrativas, así como ante cualquier entidad u organismo controlado por el gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos, para realizar todo tipo de actos y gestiones necesarios en relación con trámite fiscal o administrativo, cualquier tipo de incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, preparar, firmar y llevar a cabo la presentación de escritos, solicitudes impuestos, avisos, declaraciones de devolución, compensación de impuestos y/o documentos de carácter fiscal o administrativos relacionados, entre otros asuntos, con el pago de impuestos, contribuciones, recargos, multas, derechos y aprovechamientos, derechos de importación, aranceles y en general, para llevar a cabo toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el servicio de Administración Tributaria, la Tesorería de la cualquier otra autoridad fiscal, Federación, У administrativa, aduanera y/o de seguridad social, incluyendo

sin limitar al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Sistema de Ahorro para el Retiro.-----



tario

7 4

23

Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unas y otras conforme a los límites bajo los cuales las facultades otorgadas en este acto se rigen. -------- 14) Se resuelve ratificar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de las presentes resoluciones. -------- 15) Se revocan los poderes y facultades otorgadas en favor de Aurea Guadalupe Jiménez Martínez mediante escritura protocolizada en instrumento siguiente:-------- Instrumento: 124,694 --------- Fecha: 25 de julio del 2018-------- Fedatario: F. Javier Arce Gargollo-------- Calidad: Titular de la Notaría Pública 74 con sede en Ciudad de México, México.-------- PUNTO TRES.- Pasando a tratar el tercer y último punto del orden del día, se resuelve en este acto, y se adoptan por unanimidad de votos de los accionistas las siguientes:---------- Resoluciones --- 16) Se designa a David Espinosa Canseco como delegado especial para que, por sí mismo o a través de las personas que designe o autorice por escrito: (i) se levante el acta que contença las presentes resoluciones adoptadas por acuerdo unánime por escrito de todos los accionistas de la Sociedad y la transcriban en el Libro correspondiente; (ii) en caso de estimarlo conveniente, se solicite У protocolización, parcial o totalmente, ante el fedatario público de su elección entregándole para ello el acta en la que se asienta lo acordado pudiendo llevar a cabo todos los actos relacionados, convenientes y necesarios para ello, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa firmar cualquier instrumento o póliza y documento y con ello se formalicen las resoluciones aquí adoptadas; (iii) soliciten y obtengan las certificaciones del acta de la presente asamblea; (iv) en su caso y si lo estima conveniente, directamente o mediante la persona que designen o requieran para tal efecto, proceda a inscribir las presentes resoluciones tomadas fuera de Asamblea Accionistas por unanimidad de votos, pudiendo llevar a cabo todos los actos relacionados, convenientes y necesarios para ello, a través del instrumento público respectivo en el







Registro Público correspondiente; (v) Expida las copias simples y certificada de cualesquiera de las resoluciones adoptadas mediante acuerdo por escrito firmado por todos los accionistas de la Sociedad; (vi) en su caso, prepare los asientos respectivos a ser transcritos en el Libro de Registro de Accionistas y en el Libro de Variaciones de Capital de la Sociedad y (vii) realice cualquier trámite, acto o gestión ante particulares o ante las autoridades sean Federales, correspondientes, ya gubernamentales Estatales o Municipales en relación con, o derivado de, las resoluciones adoptadas en este documento por el voto unánime de todos los accionistas, pudiendo firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, y en general, lleven a sean necesarios para dar todos los actos que cumplimiento a las resoluciones tomadas en el presente documento. -------- Atentamente, los accionistas de la Sociedad:-------- Komatsu Holding South America, Ltda.------- rúbrica ilegible-------- Representante /...: Francisco José Vial Birrell--------- Cargo /...: Apoderado / Attorney In Fact--------- Fecha /...: 30 de abril del 2019 /-------- Mitsui & Co. Ltd.-------- rúbrica ilegible-------- Representante /...: Koichi Wakabayashi--------- Cargo /...: Apoderado / Attorney In Fact-------- Fecha /...: 30 de abril del 2019 / ...-------- Komatsu Holding South America, Ltda.------- rúbrica ilegible--------- Representante: Frank Jorge Germán Wenderoth Álvarez-------- Cargo /...: Apoderado / Attorney In Fact-------- Fecha /...: 30 de abril del 2019 /...".--------- El compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del documento transcrito corresponden a las personas a quienes se les atribuyen.----CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN.- El compareciente --- TRES.que no me puede exhibir la Constancia de manifiesta Inscripción en la Dirección General de Inversión Extranjera, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de la sociedad "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE

tario

7 4

25

CIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por lo que procederé a dar el aviso respectivo, el cual agregaré en su oportunidad al apéndice esta escritura con la letra "B".-------- CUATRO.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.------- A).- En términos del párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, compareciente manifiesta que la sociedad "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, procedió a dar el aviso respectivo, sin acreditármelo, de los accionistas extranjeros, indicando su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.-------- B).- Por lo que respecta a los señores NAOKI KOJIMA, y KOICHI WAKABAYASHI, en su carácter de miembros del Consejo de Administración y el señor FRANK JORGE GERMÁN WENDEROTH ÁLVAREZ, declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que no están obligados a darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes en términos del Código Fiscal de la Federación.-------- En cuanto a los señores MASAAKI KANAYAMA, MANUEL ANTONIO BARRIENTOS BARIA y TOSHIHIKO MATSUNO en su carácter de miembros del Consejo de Administración y los señores JAIME JULIO OCAMPO CASTRO, MARCO ANTONIO CARRILLO ROMERO, OSCAR GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EDUARDO CORREA MEDINA, SERGIO JORGE ZAMORA HERNÁNDEZ, JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ BRAVO Y ANTONIO AGUIRRE MEDINA, apoderados designados en el documento que se protocoliza, el compareciente me exhibe las cédulas de identificación fiscal, mismas que en copia fotostática que certifico concuerdan con sus originales que tuve a la vista y que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C".--------- CINCO.- El compareciente declara que fue designado como Delegado Especial para formalizar las resoluciones unánimes

--- PRIMERA. - Queda protocolizado, en términos del artículo

que se protocolizan, y que me solicita a mí, el notario, la protocolización y la formalización, en su caso, de las mismas.

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:------









ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décima primera de los estatutos de la Sociedad, el documento que contiene las resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Accionistas de la sociedad "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve.------ SEGUNDA.- Queda formalizado la renuncia del señor JAIME SOTO CHÁVEZ, como Consejero del Consejo de Administración de la sociedad "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en términos de la resolución uno del punto uno del documento que se protocoliza. -------- TERCERA. - Queda formalizada la designación del señor NAOKI KOJIMA, como Consejero del Consejo de Administración de la sociedad "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en términos de la resolución cuatro del punto uno del documento que se protocoliza. -------- CUARTA.- Queda formalizado la ratificación de los demás miembros del Consejo de Administración de la sociedad "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en términos de la resolución cinco del punto uno del documento que se protocoliza, por lo que el Consejo de Administración queda integrado de la siguiente manera:---------- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN--------- MIEMBRO ------ CARGO-------- MASAAKI KANAYAMA ----- PRESIDENTE------- NAOKI KOJIMA ----- CONSEJERO-------- MANUEL ANTONIO BARRIENTOS BARIA ----- CONSEJERO-------- TOSHIHIKO MATSUNO ----- CONSEJERO-------- KOICHI WAKABAYASHI ----- CONSEJERO-------- QUINTA.- "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de su delegado especial, OTORGA en favor de los señores MASAAKI KANAYAMA, TOSHIHIKO MATSUNO, MANUEL ANTONIO BARRIENTOS BARRIA, JAIME JULIO OCAMPO CASTRO Y FRANK JORGE GERMÁN WENDEROTH ÁLVAREZ designados "Apoderados Clase A", unos PODERES, en términos y con la suma COLE

tari.o

7 4

27

des que se mencionan en la resolución siete del punto dos del documento que se protocoliza. -------- SEXTA.- "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de su delegado especial, OTORGA en favor de los señores MARCO ANTONIO CARRILLO ROMERO, OSCAR GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EDUARDO CORREA MEDINA Y SERGIO JORGE ZAMORA HERNÁNDEZ, designados como "Apoderados Clase B", PODERES, en términos y con la suma de facultades que se mencionan en la resolución ocho del punto dos del documento que se protocoliza. -------- SÉPTIMA.- "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de su delegado especial, OTORGA en favor de los señores MASAAKI KANAYAMA, MANUEL ANTONIO BARRIENTOS BARRIA, JAIME JULIO OCAMPO CASTRO Y EDUARDO CORREA MEDINA, unos PODERES, en términos y con la suma de facultades que se mencionan en la resolución diez del punto dos del documento que se protocoliza. -------- OCTAVA.- "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de su delegado especial, OTORGA en favor de los señores JAIME JULIO OCAMPO CASTRO, ENRIQUE LÓPEZ GÓMEZ, FABIOLA LÓPEZ CRUZ, ALEJANDRO DÍAZ FERNÁNDEZ, BRUNO TEJOCOTE GUERRERO, VALERY DAVID BAHENA VELÁZQUEZ, ELENA ARANDA VILLALOBOS, ENRIQUE GUSTAVO BALLESTEROS ALVARADO, EDUARDO VALDIVIA Y GUTIÉRREZ, GISELA GINÉS RAMÍREZ RAMÍREZ, GABRIEL ORLANDO PIZÁ AVILÉS, JORGE ERICK OLALDE GÓMEZ, JOSÉ LUIS LEZAMA FLORES, LUIS FERNANDO ARDURA LATORRE, SUSANA FLORES VERLON, JIMENA ADRIANA SÁNCHEZ ARGOYTIA, HÉCTOR ARMANDO MORENO MIRANDA, ENRIQUE LIMÓN SILVA, ALEXIS EDGARDO RIVERO SÁNCHEZ, LUIS FERNANDO ARDURA LATORRE Y DAPHNE YOLANDA FALCÓN CHIQUINI, unos PODERES, en términos y con la suma de facultades que se mencionan en la resolución once del punto dos del documento que se protocoliza. -------- NOVENA.- "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de su delegado especial, OTORGA en favor de los señores SERGIO JORGE ZAMORA HERNÁNDEZ y DAVID ESPINOSA CANSECO, unos PODERES, en términos y con la suma de



or side

A CATA O STANDOS WESTER

TOLUCA DE LEP facilitades que se mencionan en la resolución doce del punto dos del documento que se protocoliza. -------- DÉCIMA.- "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de su delegado especial, OTORGA en favor de los señores ANTONIO AGUIRRE MEDINA y JOSÉ RODRIGO RODRÍGUEZ BRAVO, unos PODERES, en términos y con la suma de facultades que se mencionan en la resolución trece del punto dos del documento que se protocoliza. -------- DÉCIMA PRIMERA.- "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de su delegado especial, RATIFICA todos y cada uno de los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a la fecha de en términos de que se protocolizan, resoluciones resolución catorce del punto dos del documento que protocoliza. -----DÉCIMA SEGUNDA.- "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por medio de su delegado especial, REVOCA todos y cada uno de los poderes otorgados en favor de AUREA GUADALUPE JIMÉNEZ MARTÍNEZ, mediante escritura número ciento veinticuatro mil seiscientos noventa y cuatro, de fecha veinticinco de julio del dos mil dieciocho, ante mí. ----- PERSONALIDAD -------- La del compareciente ha quedado acreditada en los antecedentes de este instrumento.---------- AVISO DE PRIVACIDAD-------- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se informó al compareciente que el Aviso de Privacidad que ordena dicha ley se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la Notaría a mi cargo y su texto puede ser consultado en la página electrónica "www.notaria74.com.mx". Al efecto, compareciente manifiesta su conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad y, con la firma de este instrumento, expresa su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales.-----

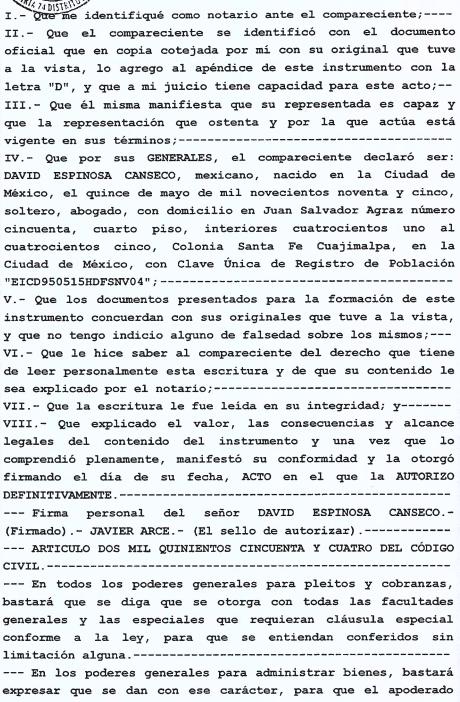
--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----



otario

7 4

29



tenga toda clase de facultades administrativas.-----





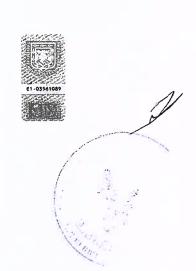
--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER \* TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "KOMATSU FINANCE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, EN TREINTA PÁGINAS.

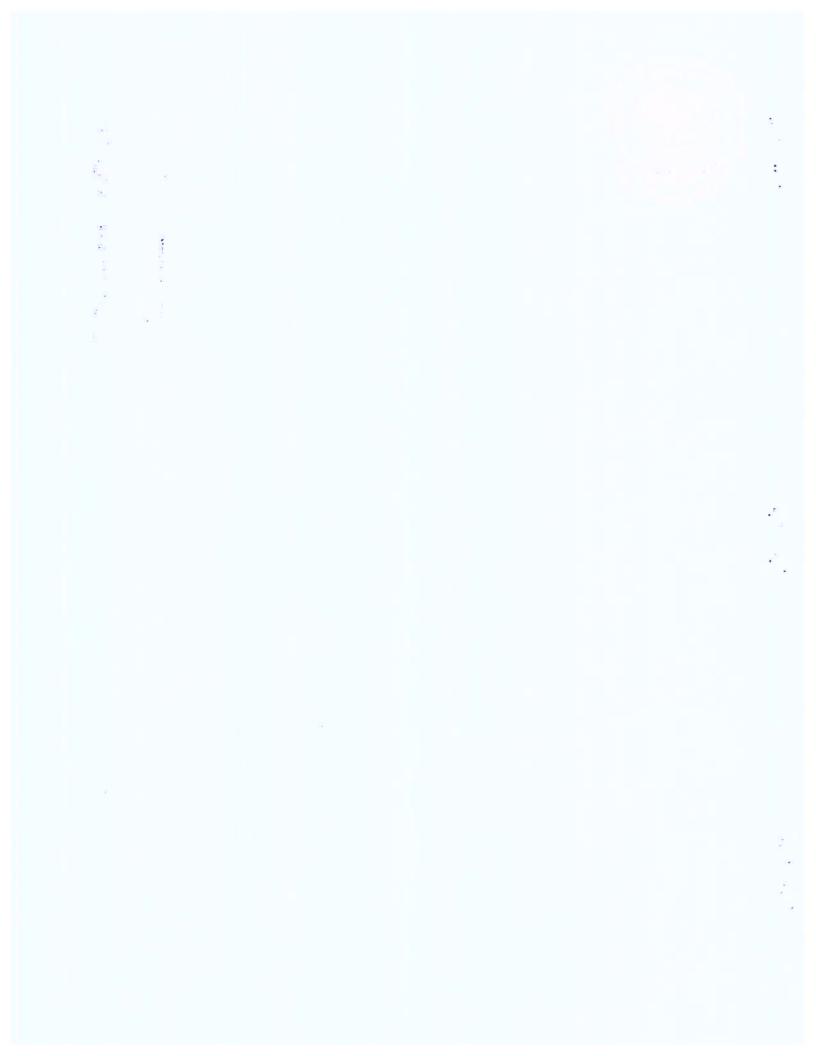
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.



NAHAMILLU MAN

Oluca DE LERDO. EDO





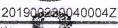


Ciudad de México





Número Único de Bocumento



### **BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

FME Nombre/Denominación razón social		ANTECEDENTES REGISTRALES	
N 2017000001	FME	Nombre/Denominación razón	social
KOMATSU FINANCE MEXICO, S.A. DE C.W., SEPOMEE.W	N-2017092264	KOMATSU FINANCE MEXICO, S.A. DE C.	V SOFOMENR

	N-201709226	4 KOMATSU FINANC	CE MEXICO, S.A. DE C.W., SEPOMELNIR.
- , ,   - , , ,		DATOS DE INGRESO	
	NCI	Fecha y hora	Solicitante 🥷 🧻
	201900220040	09/09/2019 12:47:56 T.CENTRO	MARIA DE LOURDES HÈRRERA FLORES

DATOS DEL DOCUMEN	ITO QUE SE PRESENTA
No. de documento	Tipo de documento
127188	Escritura
Fedatario / Autoridad	}
Francisco Javier Arce Gargollo	The second secon

	ACTOS	INSCRITOS	
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017092264	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	09/09/2019 12:47:56 T.CENTRO

	PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD					
Referencia de pago No.	Fecha	Importe				
N° 20841084	22/10/2019 10:51:18 T.CENTRO	\$2,549.00				

the State of the Author than the	SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo	
20191022155508.119Z	agtuFinint.8Zh/Vx9Q9fichGHQntPtUEE0fu/seNC/ cZkciEu484f9NEt897xFUX0SVc98FnvPCeHrnZBz5cZYGCt98ruyCS7U1aW0eYx0t47.5yaY6Cf9k6t.ir xKxPtgSNjxOKaWm7x8+D +u4Cul6rwbCcKef1Xy9W3eV19+b37Z6LGG6AHF1vtCBes0P01vubuNGk6l6n0cDaF1y886gohHku1b/ icGeCliKWnTMrLgyog2jUCf3cf3Cu6Gf5SMGhePtvtTPabJm2l3cd2x_3 cVbLQj1nJSPMuaapSHx9UY02TsagZznt3ClWA=#

### FIRMÓ

### Responsable de oficina

ADÁN OCHOA PÉREZ

>22727127 dXlgcMBuNzqDF3GOpzEEmokzsF8=|

D20aK8N1dbF6SQ4xX+h6KolzfD7HzABhQXE19KrrE3qSB1BsLc5lBeudS/u

+OiVZFPtWXRTnjginEvEo9nlFbSFPlaNViYnvYpz3A2Vvqd2GEZsvTDGtJFsiNP7ScObTr83F8KWkYKFnb9adetSVNFQOYIWZG





Ciudad de México

Boleta ingreso inscripción

201900220040004Z

Número Unico de Documento.

LaSFSOA3oJ7MCvL/+hl2LF1z2RwCNEz8DYEbwGDtHDNzttBCkAZn3d8GKkqb/rDlKCaccYzTZU6DgpvRVg9tu4t23AOPSTWhkEJwO0oDgvc6BQf350qiVigmhrSA2KVyrMaW4H7HQubabY5c5Kj6lMwx4d0pDziF



Asamblea

Y se tomaron los siguientes acuerdos



2019002 00 10004Z

	IVIZ - AS	samblea		
Folio mercantil electrónico:		N-2017092264		
Por instrumento No. 12718	88			
De fecha:		01/08/2019		
Formalizado ante:		Notario Público	in the second	
Nombre:	Francisco Javier Arce Gargollo	No.	74	
Estado:	Ciudad de México	Municipio:	Benito Juárez	
Consta que a solicitud de:		DAVID ESPINOZA CANSECO		
Como representantes(s) y/o o socios de la sociedad denom	delegado(s) de la asamblea de ninada:	KOMATSU FINANCE MEXICO	, S.A. DE C.V SOFOM E.N.F	2
Se formalizó el acta de asam	blea:			
	X General	Especial		
En caso de asamblea genera	ıl			
	X Ordinaria	Extraordinaria		
De fecha:		30/04/2019		

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que canserva
JAIME	SOTO	CHAVEZ		CONSEJERO	NINGUNA
AUREA GUADALUPE	JIMENEZ	MARTINEZ		APODERADO	NINGUNA 🐫 🥡

FEETS, UNITED AND	1000				
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MASAAKI KANAYAMA		*		PRESIDENTE	A
NAOKI KOJIMA	A.	•		CONSEJERO	The state of the s
MANUEL ANTONIO	BARRIENTOS	BARIA		CONSEJERO	13.18
OSHIHIKO MATSUNO				CONSEJERO	
KOICHI WAKABAYASHI		45		CONSEJERO	

# SE

# Registro Público de Comercio



Ciudad de México

Asamblea

201900220040004Z

	Nombram	iento de funcionarios y/o apo-	derados y sua respecti	vas racultades	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MASAAKI KANAYAMA				APODERADO A	CON LAS FACULTADES MENCIONADAS A CONTINUACIÓN MANCOMUNADA O CONJUNTAMENTE LOS PEPRESENTANTES PODRÁN CELEBRAR EN NOMBRE Y
					REPRESENTACIÓN DE L SOCIEDAD ACTOS JURÍDICOS A TRAVÉS D SUS FIRMAS SIEMPRE Y CUANDO 2 (DOS) APODERADOS CLASE A 1 (UN) APODERADO CLASE A CON 1 (UN) APODERADO CLASE B PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. SIN LIMITACIÓN ALGUNA
					PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES, SI LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, PODER
					GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. PODER GENERAL PARA PLEITO: Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL SIN LIMITACIÓN ALGUNA. PODER PARA CUESTIONES BANCARIA GENERALES. PARA
					ABRIR. MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PODER GENERAL PARA TITULOS DE CRÉDITO. PARA SUSCRIBIR ACEPTAR ENDOSAR Y EN CUALQUIER FORMA
					NEGOCIAR CON TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO PARA PROTESTARLOS Y PAGARLOS, PODER ESPECIAL, PERO DENTRO DE SU ESPECIALIDAD, TAN AMPLIO COMO EN
					DERECHO SE REQUIERA PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER ESPECIAL, A FIN QUE LOS APODERADOS COMPAREZCAN ANTE TODA CLASE DE



Ciudad de México

20190 20 40004Z

Nombre	Primer apellido	niento de funcionarios y/o apor Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultities
	i initial apoints	Delland abendo	RIOTORF	Valgo	7
					O MUNICIPALES YA
					JUDICIALES O.3
					ADMINIST ATIVAS, A
					ENTIDAD HEDROLANIS
					CONTROLADO RUR E
					GORIERNO FESTRAL
					CON LA FINALIDAD D
					REPRESENTAR ALA
					SOCIEDAD ÊN TƠDA
					CLASE DE LICITACIO
					YA SEAN PÚBLICAS
					PRIVADAS CONVOCA POR DICHAS
					AUTORIDADES
					ENTIDADES U
					ORGANISMOS FACU
					PARA OTORGAR
					PODERES GENERAL
					ESPECIALES Y PARA
					REVOCAR UNAS Y O
					CONFORME A LOS
					LÍMITES BAJO LOS CUALES LAS
					FACULTADES
					OTORGADAS EN EST
					ACTO SE RIGEN.





Ciudad de México

: Asamblea

201900220040004Z

TOSHIHIKO MATSUNO  APODERADO A  CON LAS FACULTA MENGIONADAS A  CONTINUACION CONJUSTAMENTE  PODRA ROME PODRA ROME PODRA ROME RESENTACION SOCIEDAD ACTOS SUS FIRMAS SISM UNITADAS SUS FIRMAS SISM CUANDO 2 (DOS) APODERADOS CLA 1 (UN) APODERADO CLASE A CONT (UI) PODRA GENERAL I PLETTOS Y COBRA SIN LIMITACION AL PODRO CREARAL PRETTOS Y COBRA SIN LIMITACION AL PODRO CREARAL PRETTOS Y COBRA SIN LIMITACION AL PODRO CREARAL PODRO CREARAL ADMINISTRACION LIMITADO, PODER GENERAL PODRO CREARAL PODRO CR		Nombran	ilento de funcionarios y/o apo	derados y sus respectiv	vas facultades	
MENCIONADAS A CONTRIULACIÓN MANCOMUNADA O CONJUSTAMENTE EN CONTRIULACIÓN MANCOMUNADA O CONJUSTAMENTE EN CONTRIULACIÓN EN CELEBRA NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SOCIEDAD ACTOS JURIDICOS A TRAN BURIDICOS CONTRIUNADOS CIL A PODERADOS CIL I (UN) APODERADO CLASE A CON I (UI ANDOPERADO CILAS BURIDICOS Y COBRA BURIDICOS Y COBRA BURIDICOS Y COBRA BURIDICOS Y COBRA BURIDICOS PODERADOS REGOCIOS Y BEBR LIMITACIÓN ALGUN PODER GENERA L A ACTOS DE ADMINISTRACIÓN BURIDICOS DE CENTRAL BURIDICOS DE CENTRAL BURIDICOS DE CORRESIONADOS REGOCIOS Y BEBR LIMITACIÓN ALGUN PODER GENERA L A ACTOS DE ADMINISTRACIÓN BURIDICOS GENERAL PARA AC DE DOMINIO PODE GENERAL PARA AC DE DOMINIO PODE GENERAL PARA AC DE COMINIO, PODE GENERAL PARA AC DE COMINIO, PODE BURIDICOS DE CORRESIONADOS BURIDIC	Nombre .	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
GENERAL PARA TÍT DE CRÉDITO, PARA SUSCIAR CACPT. ENDOSAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON TÍT DE CREDITO, ASÍ CO PARA PROTESTARL PAGARLOS PODER ESPECIAL, PERO DENTRO DENTRO LE SEPECIAL DE SEPECIAL					Cargo	CON LAS FACULTADES MENCIONADAS A CONTINUACIÓN MANCOMUNADA O CONJUNTAMENTE LOS REPRESENTANTES PODRÁN CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE L SOCIEDAD ACTOS JURÍDICOS A TRAVES DI SUS FIRMAS SIEMPRE Y CUANDO 2 (DOS) APODERADOS CLASE A 1 (UN) APODERADO CLASE A CON 1 (UN) APODERADO CLASE B PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES, SII LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES, SII LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. SIN LIMITACIÓN ALGUNA PODER PARA CUESTIONES BANCARIAS GENERALES, PARA ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE
NEGOCIAR CON TİT DE CREPOTTO, ASİ CO PARA PROTESTARIA PAGARLOS PODER ESPECIAL, PERO DENTRO DE SU ESPECIAL TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SE REGL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER ESPECIAL, A						DE LA SOCIEDAD, PODE GENERAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA SUSCRIBIR, ACEPTAR
ESPECIALIDAD. TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SE REQU PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. PODER ESPECIAL.						
PODER ESPECIAL. /						ESPECIALIDAD. TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SE REQUIERA PARA ACTOS DE
						PODER ESPECIAL, A FIN QUE LOS APODERADOS COMPAREZCAN ANTE TODA CLASE DE



Ciudad de México



201900220040004Z

				BOOK have sayed to
Nombrar	niento de funcionarios y/o apo	derados y sus respectivas fa	cultades	
Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facilitaties
				O MUNICIPALES, YA STA
				JUDICIALES 1
				ADMINISTRATIVAS: A
				COMO ANTE GUALOUTER
				ENTIDAD U ORGANISMO CONTROLADO POR EL
				GOBIERNO FEDERAL
				CON LA FINALIDAD DE
				REPRESENTAR ALA
				SOCIEDAD EN TODA
				CLASE DE LICITACIONES
				YA SEAN PÚBLICAS O
				PRIVADAS CONVICCADA
				POR DICHAS AUTORIDADES.
				ENTIDADES U
				ORGANISMOS FACULTA
				PARA OTORGAR
				PODERES GENERALES (
				ESPECIALES Y PARA
				REVOCAR UNAS YOTRA
				CONFORME A LOS
				LÍMITES BAJO LOS CUALES LAS
				FACULTADES
				OTORGADAS EN ESTE
				ACTO SE RIGEN
				Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades  Primer apellido Segundo apellido RFC/CURP Cargo  Cargo





Ciudad de México

Asamblea

201900220040004Z

	Nomb	oramiento de funcionarios y/o apo	lerados y sus respectiv	vas facultades	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Nombre  JAIME JULIO					Facultades  CON LAS FACULTADES MENCIONADAS A CONTINUACION MANCOMUNADA O CONJUNTAMENTE LOS REPRESENTANTES PODRÁN CELESRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ACTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE SUS FIRMAS SIEMPRE Y CUANDO 2 (DOS) APODERADOS CLASE A O 1 (UN) APODERADO CLASE A CON 1 (UN) APODERADO CLASE B FODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. SIN LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES, SIN LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECTO A LOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL SIN LIMITACIÓN ALGUNA PODER PARA CUESTIONES BANCARIAS GENERALES, PARA ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PODER GENERAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO, PARA SUSCRIBIR, ACEPTAR ENDOSAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO PARA PROTESTARLOS Y PAGARLOS, PODER ESPECIAL, PERO DENTRO DE SU ESPECIAL, PERO DENTRO DE SU ESPECIAL, PERO DENTRO DE SU ESPECIAL, PERO DENTRO DE SU ESPECIAL, A FIN PODER ESPE



Ciudad de México



2019002 0040004Z

Número Único de Regumento

POLUCAD	E LEROO. EOO. de.			Núr	nero Unico de <b>Regum</b> ento
- 1,992,834,018,389,019,0		miento de funcionarios y/o apo	derados y sus respectivas fa	cultades	4
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultada
					O MUNICIPALES YA SE/N JUDICIALES O AMA ADMINISTRA YASAAS COMO ANTE UJACOJER ENTIDAD U ORGANISMO CONTROLADO POTALL GOBIERNO EDEPA CON LA FINALIDAD DE REPRESENTA RATA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE LICITACIONES/ YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS CONVOCADAS POR DICHAS AUTORIDADES, ENTIDADES U ORGANISMOS FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNAS Y OTRAS CONFORME A LOS LÍMITES BAJO LOS CUALES LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE ACTO SE RIGEN





Ciudad de México

Asamblea

201900220040004Z

RANK JORGE GERMAN WENDEROTH ALVAREZ APODERADO A CON LAS FACULTADE MENGIONADAS A CONTINUACIÓN MANCOMUNADA O CONJUNTAMENTE LO REPRESENTANTES PODRÁN CELEBRAR I NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DI SOCIEDAD ACTOS JURÍDICOS A TRAVES SUS FIRMAS SIEMPRI CUANDO 2 (DOS) A PODERADOS CLASE I (UN) APODERADO CLASE I (UN) APODERADO CLASE I (UN) APODERADO CLASE I PODER GENERAL PAR PLETOS Y CORPARA PAR PLETOS Y CORPARA PAR PLETOS Y CORPARA PAR PLETOS Y CORPARA PAR PLETOS Y CORPARA PAR PLETOS Y CORPARA PAR PLETOS Y CORPARA PAR PAR PAR PAR PAR PAR PAR PAR PA	RANK JORGE GERMAN WENDEROTH ALVAREZ APODERADO A CON LAS FACULTADE MENCONADAS CONTINUACIÓN MANCOMUNADA O CONJUNTAMENTE LO REPRESENTATION DE REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD ACTOS JURIDICOS A TRAVES SUS FIRMAS SIEMPRE CUANDO 2 (DOS) APODERADOS CLASE (JUN) APODERADO CLASE A CON 1 (JUN) APODERADO CLASE A CON 1 (JUN) APODERADO CLASE A CON 1 (JUN) APODER GENERAL PAR PLETIOS Y CORRANZ SIN LIMITACIÓN ALGU PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE CLASE O CON LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PAR ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CLASE O CON LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PAR ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CLASE DE COMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PAR ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PARA ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PARA ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PARA ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PARA ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PARA ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PARA ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PARA ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PARA ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PARA ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PARA ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PARA ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PARA ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PARA ACTOS DE CAMBINISTRACIÓN DE CENTRAL PARA ACTOS DE CENTRAL PARA ACTOS DE CENTRAL PARA ACTOS DE CENTRAL PARA ACTOS DE CENTRAL PARA ATOLICA DE CENTRAL PARA ATOLICA DE CENTRAL PARA ATOLICA DE CENTRAL PARA ATOLICA DE CENTRAL PARA TOLICA DE CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL PARA TITUL CENTRAL P	RANK JORGE GERMAN WENDEROTH ALVAREZ APODERADO A CON LAS FACULTADE: MENCIONADAS A CONTINUACIONADAS A CONTINUACIONADAS A CONTINUACION MANCOMUNADA O CONJUNTAMENTE LO: REPRESENTANTES PODRÂN GELEBRAR E NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD ACTOS JURIDICOS A TRAVES SUS FIRMAS SIEMPRE CUANDO 2 (DOS) APODERADOS CLASE I (NI) APODERADO CLASE I (NI) APODERADO CLASE I (NI) APODERADO CLASE PODER GENERAL PAR PLEITOS Y COBRANZA SIN LIMITACION ALGUNA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES LIMITACION ALGUNA PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES LIMITACION ALGUNA PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITAGON ALGUNA PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITAGON ALGUNA PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITACION ALGUNA PODER PARA CUESTIONAS PAGRE ABBRIRA MANBULAR Y AGRIR. MANBULAR Y ABBRIR. MANBULAR Y	Namban Salara Sa	Nombramiento de funcionarios y/o apor			\$ <sup>th</sup> = 4.44
MENCIONADAS A CONTINUACIÓN MANCOMUNADA O CONJUNTAMENTE LC REPRESENTANTES PODRÂN CELEBRAR ( NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DI SOCIEDAD ACTOS JURIDICOS A TRAVES SUS FIRMAS SIEMPRI CUANDO 2 (DOS) APODERADOS CLASE 1 (UN) APODERADO CLASE A CON 1 (UN) APODERADO CLASE PODER GENERAL PAI PLEITOS Y COBRANZ SIN LIMITACION ALGU PODER GENERAL PAI ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES LIMITACION ALGUNA PODER GENERAL PAI ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES LIMITACION ALGUNA PODER GENERAL PAI ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ILIMITACION DE LIMITACION ALGUNA PODER GENERAL PAI ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ILIMITACION DE LIMITACION ALGUNA PODER GENERAL PAI ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ILIMITACION PODER GENERAL PAI ACTOS DE ADMINISTRACIÓN ILIMITACIÓN PAIRA ACTO	MENCIONADAS A CONTINUACIÓN MANCOMUNADA O CONJUNTAMENTE LO REPRESENTANTES PODRAM CELEBRAR E NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DI SOCIEDAD ACTOS JURIDICOS A TRAVES SUS FIRMAS SIEMPRE CUAMPO 2 (DOS) A PODERADOS CLOSE GUARDA COLOSE CUAMPO 2 (DOS) A PODERADOS CLOSE CUAMPO 2 (DOS) A PODER GENERAL PAR PLETOS Y CORPANAZ SIN LIMITACIÓN ALGU PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITACIÓN PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITACIÓN PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITACIÓN PODER GENERAL PARA ACTOS CENERAL PARA ATOLI CENERAL PARA ATOLI CENERAL PARA TITUL CENERAL PARA	MENCIONADAS A CONTINUACION MANCOMUNADA O CONJUNTAMENTE LO: REMENTANTES PORRES LE EPRARE PORRES LE EPRARE PORRES LE EPRARE PORRES LE EPRARE PORRES LE EPRARE PORRES LE EPRARE PORRES LE EPRARE CUANDO 2 (2005) APPODERADO CLASE CLASE A CON 1 (10%) APPODERADO CLASE PODE REMERAL PAR PLEITOS Y CORRADA AND MINISTRACION ALGUN APPODERADO CLASE PODER GENERAL PAR PLEITOS Y CORRADA ADMINISTRACION RESPECTO A LOS REGOCIOS Y BIENES NEGOCIOS Y BIENES ACOMO CON MINISTRACION RESPECTO A LOS REGOCIOS Y BIENES CLAMITACION ALGUNA PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACION CORRESAL PARA ACTO DE DOMINIO PODER GENERAL PARA ACTO DE DOMINIO PODER GENERAL PARA POLET Y COBRANAZAS Y ACTO DE DOMINIO PODER GENERAL PARA POLET Y COBRANAZAS Y ACTO DE ADMINISTRACION E MATERIA LABORAL SI LIMITACION ALGUNA CUESTIONES BANCA GENERAL PARA ABRIR MANELAR Y CERRAR CEPTAR BANCARIAS A NOMBRI DE LA SOCIEDAD PARA COPERADO CHATAS BANCARIAS A NOMBRI DE LA SOCIEDAD PARA COPERADO CHATAS BANCARIAS A NOMBRI DE LA SOCIEDAD PARA COPERADO CHATAS BANCARIAS A NOMBRI DE LA SOCIEDAD PARA COPERADO CHATAS BANCARIAS A NOMBRI DE LA SOCIEDAD CASE CERCAL PERAR ENDOSAR Y EN CUALOURE FORMA MEGOCIAR COPTAR ENDOSAR Y EN CUALOURE FORMA MEGOCIAR COR TITLE COPTARO CORRESTAR ENDOSAR Y EN CUALOURE FORMA MEGOCIAR COR TITLE COPTARO CORRESTAR ENDOSAR Y EN CUALOURE FORMA MEGOCIAR COR TITLE CERCAL CORRESTAR ENDOSAR Y EN CUALOURE FORMA MEGOCIAR COR TITLE CORRESCO CORRESTAR ENDOSAR Y EN CUALOURE FORMA MEGOCIAR CORTESTAR ENDOSAR Y EN CUALOURE			RFC/CURP		
GENERAL PARA PLEIT Y COBRANZAS Y ACTO DE ADMINISTRACION MATERIA LABORAL, S LIMITACION ALGUNA PODER PARA CUESTIONES BANCAF	ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCAS BANCAS AND POE LA SOCIEDAD POE GENERAL PARA TITUL	ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBE DE LA SOCIEDAD POD GENERAL PARA TITULO DE CRÉDITO, PARA SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y EN CUALOUIER FORMA NEGOCIAR CON TITULO DE CRÉDITO. ASÍ COM PARA PROTESTARLOS PAGARLOS, PODER ESPECIAL, PERO DENTRO DE SU ESPECIALIDAD, TAN	ž.	ilido Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	CONTINUACIÓN MANCOMUNADA O CONJUNTAMENTE LOS REPRESENTANTES PODRÁN CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD ACTOS JURIDICOS A TRAVES E SUS FIRMAS SIEMPRE CUANDO 2 (DOS) APODERADOS CLASE A 1 (UN) APODERADO CLASE A CON 1 (UN) APODERADO CLASE B PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES S LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA PLEITO Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN E: MATERIA LABORAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA PODER PARA CUESTIONES BANCARIA



YOD

Ciudad de México

.201900 000000004Z

Número Único de pecúmento

or UC	A DE LEADO FOO.				A PORTOR
	The second secon	niento de funcionarios y/o apo	derados y sus respectivas fa	ncultades	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultudes
					O MUNICIPALES, YA SI AN
li e e e e e e e e e e e e e e e e e e e					JUDICIALES 67.5
					ADMINISTE LEVAS AS
					COMO ANTE CUATOVIER
					ENTIDAD GORGANISMO
					CONTROLADO POR EL
					GOBIERNO FEDERAL
					CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR À LA
					SOCIEDAD EN TODA
					CLASE DE LICITACIONES
					YA SEAN PUBLICAS O
					PRIVADAS CONVOCADAS
					POR DICHAS
					AUTORIDADES
					ENTIDADES U 👢
					ORGANISMOS FACULTAD
					PARA OTORGAR
					PODERES GENERALES O
					ESPECIALES Y FARA
					REVOCAR UNAS Y OTRAS CONFORME A LOS
					LIMITES BAJO VOS
					CUALES LAS
•					FACULTADES
					OTORGADAS EN ESTE
					ACTO SE RIGEN

# SE

### Registro Público de Comercio

Y CD

Ciudad de México

Asamblea

201900220040004Z

		ramiento de funcionarios y/o apor	lerados y sus respecti	vas facultades	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
IARCO ANTONIO	CARRILLO	ROMERO		APODERADO B	CON LAS FACULTADES
:					MENCIONADAS A
•					CONTINUACION MANCOMUNADA O
					CONJUNTAMENTE LOS
					REPRESENTANTES
					PODRÁN CELEBRAR EL
					NOMBRE Y
					REPRESENTACION DE
					SOCIEDAD ACTOS JURÍDICOS A TRAVES I
					SUS FIRMAS SIEMPRE
					CUANDO 2 (DOS)
					APODERADOS CLASE
					1 (UN) APODERADO
					CLASE A CON 1 (UN)
					APODERADO CLASE B
					PODER GENERAL PAR PLEITOS Y COBRANZA
					SIN LIMITACION ALGUN
					PODER GENERAL PAR.
					ACTOS DE
					ADMINISTRACIÓN
					RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES
					LIMITACIÓN ALGUNA
					PODER GENERAL PAR
					ACTOS DE
					ADMINISTRACIÓN
					LIMITADO, PODER
					GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER
					GENERAL PARA PLEITO
					Y COBRANZAS Y ACTO
					DE ADMINISTRACIÓN E
					MATERIA LABORAL, SII
					LIMITACION ALGUNA
					PODER PARA CUESTIONES BANCARI
					GENERALES PARA
					ABRIR, MANEJAR Y
					CERRAR CUENTAS
					BANCARIAS A NOMBRE
					DE LA SOCIEDAD POD GENERAL PARA TÍTULO
					DE CRÉDITO, PARA
					SUSCRIBIR, ACEPTAR,
9					ENDOSAR Y EN
					CUALQUIER FORMA
					NEGOCIAR CON TITULO
					DE CREDITO, ASI COM PARA PROTESTARLOS
					PAGARLOS, PODER
					ESPECIAL, PERO
					DENTRO DE SU
					ESPECIALIDAD, TAN
					AMPLIO COMO EN DERECHO SE REQUIER
					PARA ACTOS DE
					ADMINISTRACIÓN
					PODER ESPECIAL A F.
					QUE LOS APODERADO
					COMPAREZCAN ANTE
					TODA CLASE DE AUTORIDADES
					FEDERALES ESTATALE



Ciudad de México



201900220040004Z

	Nombrar	miento de funcionarios y/o apo	derados y sus respectivas fa	cultades	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					O MUNICIPALES SEA! JUDICIALES
					JUDICIALES
					ADMINISTRATIVAS ASI
					COMO ANTE SUALQUIER
					ENTIDAD U GRIGARISMO
					CONTROLADEPOREL
					GOBIERNO FEDERAL
					CON LA FINE DAD DE
					REPRESENTAR ALA
					SOCIEDAD EN TODA
					CLASE DE LICITACIONES
					YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS CONVOCADA
					POR DICHAS
					AUTORIDADES.
					ENTIDADES U
					ORGANISMOS FACULTAI
					PARA OTORGAN
					PODERES GENERALES O
					ESPECIALES Y PARA
					REVOCAR UNAS Y OTRA
					CONFORME A LOS
					LÍMITES BAJO LOS
					CUALES LAS
					FACULTADES
					OTORGADAS EN ESTE
					ACTO SE RIGEN



# SE SE

# Registro Público de Comercio

Y CD

Ciudad de México

Asamblea

2019002200400042

			ento de funcionarios y/o apo			
Non		mer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
SCAR	GONZALE	EZ A	LVAREZ		APODERADO B	CON LAS FACULTADE MENCIONADAS A CONTINUACIÓN MANCOMUNADA O
						CONJUNTAMENTE LO REPRESENTANTES PODRÁN CELEBRAR E NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE
						SOCIEDAD ACTOS JURÍDICOS A TRAVÉS SUS FIRMAS SIEMPRE CUANDO 2 (DOS)
			2			APODERADOS CLASE 1 (UN) APODERADO CLASE A CON 1 (UN) APODERADO CLASE B
						PODER GENERAL PAR PLEITOS Y COBRANZA SIN LIMITACIÓN ALGUI PODER GENERAL PAR
						ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES LIMITACIÓN ALGUNA
						PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
						LIMITADO, PODER GENERAL PARA ACTO DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA PLEIT
						Y COBRANZAS Y ACTO DE ADMINISTRACIÓN MATERIA LABORAL, S LIMITACIÓN ALGUNA
J.						PODER PARA CUESTIONES BANCAS GENERALES, PARA ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS
.50						BANCARIAS A NOMBR DE LA SOCIEDAD, POI GENERAL PARA TÍTUL DE CRÉDITO, PARA
51						SUSCRIBIR, ACEPTAR ENDOSAR Y EN CUALQUIER FORMA
						NEGOCIAR CON TITUL DE CRÉDITO ASI COM PARA PROTESTARLOS PAGARLOS PODER
						ESPECIAL PERO DENTRO DE SU ESPECIALIDAD TAN AMPLIO COMO EN
						DERECHO SE REQUIEI PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER ESPECIAL A F
						QUE LOS APODERADO COMPAREZCAN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES



Ciudad de México

2019002200 0004Z

A. P. S. S. L.	Nombrar	niento de funcionarios y/o apod	derados y sus respectivas fa	cultades	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultages
					O MUNICIPAL A
					JUDICIALES O
					COMO ANTE CIÂLO HE
					ENTIDAD U ORGANISM
					CONTROLADOPORE.
					GOBIERNO FEBERAL
					CON LA FINALIDAD DE
					REPRESENTAR ALA SOCIEDAD EN TODA
					CLASE DE LICITACION
					YA SEAN PUBLICAS O
					PRIVADAS CONVOCAD
					POR DICHAS
					AUTORIDADES. ENTIDADES U
					ORGANISMOS FACULT
					PARA OTORGAR
					PODERES GENERALES
					ESPECIALES Y PARA
					REVOCAR UNAS Y OTE
					CONFORME A LOS
					LÍMITES BAJO LOS CUALES LAS
					FACULTADES
					OTORGADAS EN ESTE
					ACTO SE RIGEN



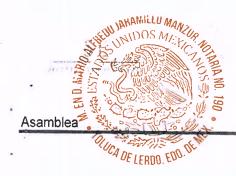


Ciudad de México

Asamblea

201900220040004Z

EDUARDO CORREA MEDINA APODERADO B CON LAS FACA MENDIONADA CONTINUACIÓ. MANCOMUNA CONJUNTAM REPRESENTA PORAN CELL NOMBRE Y REPRESENTA SOCIEDAD AC JURIDICOS A. SULANDO 2, (0) CUANDO 2, (0) CUANDO 2, (0) CUANDO 2, (0) APODERADO PODER CENE PLEITOS Y CC SIN LIMITACIÓ PODER GENE ACTOS DE	ombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
PARA PROTES	CC	Primer apellido		RFC/CURP	Cargo	CON LAS FACULTADES MENCIONADAS A CONTINUACIÓN MANCOMUNADA O CONJUNTAMENTE LOS REPRESENTANTES PODRÁN CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD ACTOS JURÍDICOS A TRAVÉS E SUS FIRMAS SIEMPRE CUANDO 2 (DOS) APODERADOS CLASE A 1 (UN) APODERADO CLASE A CON 1 (UN) APODERADO CLASE B PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES, S LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA PLEITO Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, PODER GENERAL PARA PLEITO Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SIN LIMITACIÓN ALGUNA
PARA PROTES PAGARLOS, PE ESPECIAL, PEI DENTRO DE S' ESPECIALIDAE AMPLIO COMC DERECHO SE PARA ACTOS E						PARA PROTESTARLOS

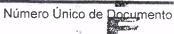


Ciudad de México





201900221240004Z



	Nombra	miento de funcionarios y/o apo	derados y sus respectivas fa	cultades	
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facult
					O MUNICIPAL OF THE SEAN
					JUDICIALES O
					ADMINISTRA SASSASI
					COMO ANTE CALL FIER
					ENTIDAD U ORGANISMO
					CONTROLADO POR EL
					GOBIERNO FILE AL: CON LA FINALIDAD DE
					REPRESENTAR A LA
					SOCIEDAD EN TODA
					CLASE DE LICITACIONES
					YA SEAN PÜBLICAS O
					PRIVADAS CONVOCADAS
					POR DICHAS
					AUTORIDADE
					ENTIDADES U
					ORGANISMOS FAGULTAD PARA OTORGAR
					PODERES GENERALES O
					ESPECIALES Y PARA
					REVOCAR UNAS Y OTRAS
					CONFORME A LOS
					LÍMITES BAJO LOS
ÚP					CUALES LAS
					FACULTADES
					OTORGADAS EN ESTE
					ACTO SE RIGEN



Y CD

Ciudad de México

Asamblea

201900220040004Z

Nombre Primer apo	allido Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
RGIO JORGE ZAMORA	HERNANDEZ		APODERADO B	CON LAS FACULTADES MENCIONADAS A CONTINUACIÓN MANCOMUNADA O
<b>€</b>				CONJUNTAMENTE LOS REPRESENTANTES PODRÁN CELEBRAR EL NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD ACTOS JURÍDICOS A TRAVÉS I SUS FIRMAS SIEMPRE
				CUANDO 2 (DOS)  APODERADOS CLASE: 1 (UN) APODERADO CLASE A CON 1 (UN) APODERADO CLASE B PODER GENERAL PAR
				PLEITOS Y COBRANZA SIN LIMITACIÓN ALGU PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
				RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES LIMITACIÓN ALGUNA PODER GENERAL PAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
*8				LIMITADO, PODER GENERAL PARA ACTO DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA PLEIT Y COBRANZAS Y ACTO DE ADMINISTRACIÓN
				MATERIA LABORAL, SI LIMITACIÓN ALGUNA PODER PARA CUESTIONES BANCAR GENERALES, PARA
				ABRIR. MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBR DE LA SOCIEDAD. POI GENERAL PARA TÍTUL
%, *				DE CRÉDITO, PARA SUSCRIBIR, ACEPTAR ENDOSAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR CON TÍTUL
				DE CREDITO, ASI COM PARA PROTESTARLOS PAGARLOS, PODER ESPECIAL, PERO DENTRO DE SU
25 5 6				ESPECIALIDAD. TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SE REQUIE. PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
				PODER ESPECIAL, A F QUE LOS APODERADO COMPAREZCAN ANTE TODA CLASE DE



Ciudad de México



2019002, 30, 5004Z

Número Único de Dedimento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades							
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultada		
·	ZAMORA				O MUNICIPALES, YA SEA JUDICIALES ADMINISTR COMÓ ANTE CUAL DUIER ENTIDAD U ISMO CONTROLAT PO EL GOBIERNO PLOE AL, CON LA FINA HPA DE REPRESENTA A TE: SOCIEDAD EN TODA CLASE DE LICITACIONES YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS CONVOCADAS POR DICHAS AUTORIDADES, ENTIDADES U ORGANISMOS FACULTAT PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNAS Y OTRA: CONFORME A LOS LÍMITES BAJO LOS CUALES LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE ACTO SE RIGEN		
ERGIO JORGE	ZAMORA	HERNANDEZ		APODERADO	PARA QUE LOS EJERZAN DE MANERA INDIVIDUAL LOS SIGUIENTES PODERES PODER GENERAL PARA PLEIFOS Y COBRANZAS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA PODER LIMITADO Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, PODER ESPECIAL, PERO DENTRO SE SU ESPECIAL PERO DENTRO SE SU ESPECIAL PERO DENTRO SE SU ESPECIAL PERO DENTRO SE SU ESPECIAL PERO DENTRO SE SU ESPECIAL PERO DENTRO SE SU ESPECIAL PERO DENTRO SE RECUIERA PARA ACT ADMINISTRACIÓN SE RECUIERA PARA ACT ADMINISTRACIÓN SE RECUIERA PARA ACT ADMINISTRACIÓN SE RECUIERA PARA ACT ADMINISTRACIÓN SE RECUIERA PARA ACT ADMINISTRACIÓN CONFORMA TODORES GENERALES O ESPECIALES DE RA REVOCAR UNAS COTRAS CONFORME TOS LÍMITES BAJÓ DE CUALES LAS FACULTADES. OTORGADAS EN ESTE		





Ciudad de México

Asambiea

201900220040004Z

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades								
Nombre	Primer apellic	lo Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades			
DAVID	ESPINOSA	CANSECO		APODERADO	PARA QUE LOS EJERZAN DE MANERA INDIVIDUAL, LOS SIGUIENTES PODERES PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA PODER LIMITADO Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO A LOS NEGOCIOS Y BIENES PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, PODER ESPECIAL, PERO DENTRO DE SU ESPECIALIDAD, TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SE REQUIERA, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNAS Y OTRAS CONFORME A LOS LÍMITES BAJO LOS CUALES LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE ACTO SE RIGEN			

### Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

RENUNCIA Y DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, OTORGAMIENTO DE PODERES Y LA REVOCACION DE LOS PODERES QUE FUERON CONFERIDOS EN INSTRUMENTO 124,694 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO F. JAVIER ARCE GARGOLLO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 74 DE CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO.

#### El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

### Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

MEXICANO, SOLTERO, ABOGADO, CON DOMICILIO EN JUAN SALVADOR AGRAZ NÚMERO CINCUENTA, CUARTO PISO, INTERIORES CUATROCIENTOS UNO AL CUATROCIENTOS CINCO, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Datos de inscripción

NCI

201900220040

Fecha ingreso

09/09/2019 12:47:56 T.CENTRO



Ciudad de México



20190 20 400042

Número Único de cocumento

Fecha inscripción 22/10/2019 10:55:09 T.CENTRO

Responsable de oficina Adán Ochoa Pérez





